

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

VOCENTO, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy, 14 de noviembre de 2016, el Consejo de Administración de Vocento, S.A. ha aprobado una medida para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, consistente en la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, y en concreto de su Artículo 17.6 para la Comisión Delegada, su Artículo 18.10 para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y su Artículo 19.8 para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el objeto de aclarar que los Presidentes de las diferentes Comisiones deberán emitir un informe al Consejo de Administración sobre los asuntos tratados en cada una de las sesiones de la correspondiente Comisión, en la sesión del Consejo que se produzca de forma inmediatamente posterior a la reunión de la Comisión, tal y como se viene produciendo en la práctica desde hace años.

Se adjunta como **Anexo 1** el texto aprobado de los citados artículos.

En Bilbao, a 14 de noviembre de 2016.

D. Carlos Pazos Campos
Secretario del Consejo de Administración

Anexo 1

Artículos del Reglamento del Consejo modificados

Artículo 17.6: El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada, a cuyos efectos el presidente de la Comisión presentará necesariamente el correspondiente informe en las reuniones del Consejo. Todos los miembros del Consejo recibirán una copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Artículo 18.10: El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a cuyos efectos el presidente de la Comisión presentará necesariamente el correspondiente informe en las reuniones del Consejo. Todos los miembros del Consejo recibirán una copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Artículo 19.8: El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a cuyos efectos el presidente de la Comisión presentará necesariamente el correspondiente informe en las reuniones del Consejo. Todos los miembros del Consejo recibirán una copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.